

Derecho agrario	655
-----------------------	-----

la capacidad o incapacidad de éstos para tomar en consideración los efectos que sus operaciones producen en los diversos ambientes que los rodean. Así, un derecho ecológico no sería solamente aquel que protege el ambiente físico y biológico de la sociedad, sino también el que regula (y hace compatibles) las relaciones de estos subsistemas respecto de su ambiente social.

Héctor FIX FIERRO

DERECHO AGRARIO

CRUZ, Víctor de la y SANTIAGO, María de Jesús, "La microempresa rural como instrumento de la modernización del agro", *Comercio Exterior*, México, vol. 40, núm. 9, 1990, pp. 853-858.

Analizan los autores la posibilidad de que la microempresa familiar se convierta en alternativa para el desarrollo del campo.

Estructuran su exposición en una introducción, el planteamiento del problema, la selección de las unidades productivas, la metodología de evaluación, los resultados, y las consideraciones finales.

El artículo se sustenta en un estudio de caso, realizado en el marco del proyecto "Prototipo moderno de explotación agropecuaria", ubicado en el Valle de Puebla, Puebla, en México.

Señalan que el objetivo del Plan Puebla es incrementar la productividad de los recursos físicos humanos y del capital de los pequeños productores del campo, a fin de combatir la escasez nacional de alimentos. Especialmente, se buscaba duplicar los rendimientos del maíz en un plazo de cinco años, partiendo de 1,310 kilogramos por hectárea en promedio, mediante un conjunto de tecnologías adaptadas a las condiciones de la región y la coordinación institucional. El Plan Puebla ha cumplido 22 años logrando el objetivo de elevar los rendimientos.

En 1981 se concibió un proyecto general para desarrollar un modelo de explotación agropecuario-familiar que combinara las actividades de la familia rural.

Se seleccionaron las comunidades de San Pedro Tlaltenango y Juárez Coronado, por ser representativas de los agrosistemas de suelos profundos y de suelos delgados, y en cada una se eligieron diez familias.

Se formaron pequeñas empresas familiares que, aplicando el criterio de rentabilidad probada y con la asistencia técnica de entidades oficia-

les, se encargarían de suministrar algunos servicios a la producción en la comunidad, con posibilidades de ampliarlos a la región.

Afirman los autores que el proyecto tuvo el apoyo financiero y la asesoría técnica de organismos nacionales e internacionales, como el Colegio de Posgraduados, el Banco de México, por medio de los FIRA, y la Appropriate Technology International (ATI). El proyecto inicial de 1986 proveía fundar 21 empresas en tres años, pero a mediados de 1989 sólo operaban seis, con 500 beneficiarios.

Este "prototipo" trasciende las actividades propiamente agrícolas y avanza hacia la integración de la industria rural con la agricultura y los servicios. Por tanto, constituye un ensayo de desarrollo rural integral.

Expresan que en los municipios seleccionados de Juárez Coronado y Tlaltenango empezaron a operar en el año de 1987 las siguientes microempresas (ME):

Un expendio de insumos ganaderos, que vendería de 90 a 100 raciones diarias elaboradas con pollinaza (excremento de pollo mezclado con granos, por lo general maíz o sorgo), melaza y sales minerales. Su propósito era reducir los costos de alimentación del ganado.

Un vivero con capacidad para producir 14,000 árboles frutales al año con selección de material vegetativo. Su objetivo era ofrecer materiales de calidad certificada a los productores del lugar y convencerlos del potencial frutícola de la región.

Señala que a mediados de 1988 se establecieron dos expendios más de insumos ganaderos, con capacidad para vender de 40 a 60 raciones diarias, y dos talleres de producción de derivados lácteos para procesar 500 litros de leche por día.

En junio de 1990 ya operaban más de 16 ME y se habían agregado otras actividades, como la venta de servicios de inseminación artificial.

Como resultados de la evaluación de proyectos presentan los autores varios cuadros de evaluación financiera, de beneficiarios y costos de jornaleros empleados anualmente, y de inversiones fijas.

Concluyen los autores del artículo expresando que un examen minucioso del proyecto de las ME permite establecer lo siguiente:

Para que las ME tengan un mejor funcionamiento se requiere de una política de financiamiento acorde con su capacidad de pago.

Faltan estudios acerca de la estructura del mercado en que participa la empresa.

Se requiere de un programa de formación de recursos humanos en las comunidades donde se constituyan ME, de tal forma que los

encargados puedan desempeñar de manera independiente las funciones de contabilidad, comercialización y autogestión y el equipo de técnicos asesores se pueda retirar sin provocar el fin de las ME.

Las ME rurales ofrecen ventajas pero aún tienen restricciones para considerarse como estrategia de desarrollo rural.

Si bien éstas pudieran requerir subsidios en su etapa inicial, deben concebirse como autofinanciables en el mediano plazo y abandonar la práctica del "paternalismo".

Luis M. PONCE DE LEÓN ARMENTA

KNOCHENHAUER, Guillermo, "La modernización del agro", *Comercio Exterior*, México, vol. 40, núm. 9, septiembre de 1990, pp. 830-837.

Aborda el autor dentro de su artículo, temas de gran interés como los de las tendencias del cambio en el campo, la necesidad de una reforma agraria contemporánea, la modernización de las instituciones y los instrumentos, los aspectos que deben cambiar en el agro, y la estrategia de cambio de las organizaciones más avanzadas de productores.

Señala que la modernización en el campo implica la revaluación de la sociedad rural en el desarrollo de México; es indispensable voluntad política para incorporar a la economía campesina a las estructuras macroeconómicas del país en forma más equilibrada.

Afirma que la situación de la producción y el consumo de alimentos es muy grave. Desde hace un lustro hay una declinación constante en la producción de los diez cultivos principales, que representan 77% de la agrícola total.

De 1982 a 1988 las importaciones de los diez alimentos básicos aumentaron a más del doble en relación con el sexenio precedente.

La densidad demográfica provoca la atomización de los recursos productivos, lo que ha dado lugar al minifundio.

Es necesario que la democracia se vuelva tangible y se manifieste en la vida diaria para estimular la participación de la gente.

Mediante el ejercicio de la democracia los municipios pueden ser la base de un gran esfuerzo de organización social. Para que cada comunidad se convierta en sujeto activo de su propio desarrollo, el municipio debe integrarse al sistema estatal de planeación.

En los municipios rurales puede comenzarse con la modernización de las instituciones y de los instrumentos de gobierno para atender la salud y la vivienda.

Guillermo Knochenhauer identifica cuatro de las causas principales de la crisis crónica del campo mexicano.

— La descapitalización de los fundos productivos, debida a los bajos precios que se pagan por los alimentos básicos.

— La pobreza generalizada, que impide el adecuado aprovechamiento de los recursos disponibles.

— La atomización de la estructura agraria en el minifundio y la inseguridad en la tenencia de la tierra, que afecta más a las parcelas y los núcleos ejidales que a la auténtica pequeña propiedad.

— Los vicios del paternalismo, la centralización burocrática y la corrupción en las instituciones públicas de fomento agropecuario.

El autor reflexiona sobre la necesidad de una reforma agraria contemporánea; afirma que la reforma de la estructura de la propiedad se emprende cuando hay un gran acaparamiento de tierras —y por tanto es necesario distribuirlas— o en los casos en que aquélla se ha pulverizado y es indispensable reagruparla. Los fundamentos de la reforma agraria se relacionan estrechamente con el uso eficiente de la tierra, aunque no puede limitarse a ese propósito productivista ni apoyarse únicamente en él.

Para acabar con la simulación, el gobierno promueve la discusión y la revisión de la ley, ya que, entre las causas de la crisis rural, el minifundismo es el que mejor manifiesta la problemática del campo.

Las leyes que obligan al trabajo personal de la tierra y que prohíben el trabajo asalariado del posesionario y la renta de las parcelas, no se ajustan a la realidad del campo.

Romper la interacción entre el crédito y el seguro que dio lugar a la industria del siniestro en manos de funcionarios y representantes campesinos venales, evitará que se desvíen cuantiosos recursos públicos y acabará con la falta de incentivos para producir, pues los campesinos amañados podían obtener mejor dividendos con la simulación, que haciendo producir su tierra.

El cambio del sistema de precios de garantía a un régimen de precios concertados entre los productores agrícolas, los industriales que transforman los productos y el propio gobierno, tienen el objetivo de adecuar paulatinamente los precios agropecuarios nacionales con los internacionales.

Knochenhauer realiza una serie de entrevistas para detectar las características de las organizaciones más avanzadas de productores, y afirma

que las independientes se caracterizan por haber superado la lucha por conseguir tierras y por el reconocimiento y el compromiso de la diversidad ideológica.

Un rasgo fundamental son sus procesos de selección, elección y control de los representantes; están muy conscientes de la importancia que tiene la legitimidad de la representación y de los mecanismos democráticos para asegurarla.

Una de las características más sobresalientes de la nueva organización rural es la afirmación y la consolidación de las coordinadoras y de los frentes agrarios, representativos del pluralismo y la diversidad sociales, lo que contrasta con el desmoronamiento del corporativismo estatal.

Concluye el autor señalado que el aprovechamiento óptimo de la tierra exige una recomposición de la estructura agraria, fundamental ante la internacionalización de la economía rural.

LUIS M. PONCE DE LEÓN ARMENTA

DERECHO CIVIL

BURNS, Tim, "Are Costs to Clean Up — Cleanup Costs? Federal Courts Refuse to Agree in whether Toxic Waste Cleanup Costs are 'Damages' Under Missouri Law", *Missouri Law Review*, Columbia, vol. 55, núm. 2, primavera de 1990, pp. 590-615.

El artículo reseña el caso Jones Truck Lines Jones *vs.* Transport Insurance Co. (número 88-5723 E. D. Pa., 10 de mayo de 1989), a la luz de la aplicación de la Superfund Act en 1980, que es la Comprehensive Environment Response, Compensation and Liability Act.

El problema que se plantea consiste en quién es el responsable del pago de los costos de la reparación del daño ambiental que se desprende de la responsabilidad y de la obligación de la reparación del daño.

Los principios de esta figura se basan en la sección 107 de la Superfund, que contiene la obligación de pago de los costos de las acciones de reparación o restauración del daño que lleven a cabo; el gobierno de los Estados Unidos, el Estado o la Tribu Indígena, cuando no se lleven a cabo de conformidad con el plan de contingencia nacional; cualquier costo llevado a cabo por otra persona conforme al plan de contingencia ambiental nacional; los daños y perjuicios de la destrucción o